

80

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., 17 SEP 2020

Ref. 2018-0689.

Atendiendo a la solicitud de entrega de dineros elevada por el representante legal de la sociedad demandante visible a folio 79 C-1, al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P. se ordena:

- 1) Por Secretaría hágase entrega de los dineros consignados a órdenes del proceso de la referencia a la parte actora, hasta el monto aprobado en las liquidaciones de crédito y costas.

Para tal fin, agéndese cita al representante legal de la sociedad demandante para hacer efectiva la entrega de los títulos correspondientes.

- 2) Cumplido lo anterior, remítase el presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA 17-10678 de Mayo 26 de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No	
<u>025</u> hoy <u>17 SEP 2020</u>	
La Secretaria,	
PATRICIA TÓVAR GUZMÁN	

z.k.

0301 14- 27



1)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., 11 6 SEP 2020

Ref. 2018-0689.

Téngase en cuenta que los oficios Nos. 2351 y 2350, fueron tramitados por el interesado.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No.	
025 hoy	11 7 SET 2020
La Secretaria,	
PATRICIA TOVAR GUZMÁN	

z.k.

1000 9000 1000

1000

